

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00205-00

Previo a continuar con la etapa procesal respectiva y en atención al certificado de tradición del inmueble que obra en el expediente en el archivo 04. OFICIOS INSCRIPCION DEMANDA.pdf, donde se observa que en la anotación 11 del folio de matrícula No. 50N-64489 quedó inscrita la demanda de forma parcial, toda vez que no se incluyó como demandados a las personas indeterminadas en debida forma dado que se omitió "que crean tener derechos sobre el inmueble".

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, para que adicione en la anotación número 11 del certificado de matrícula inmobiliaria No. 50N-64489, para que respecto de las personas indeterminadas se incluya "que crean tener derechos sobre el inmueble".

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 42 hoy 14 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.
NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA